

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

SECCION DE FOMENTO.

Este Gobierno de mi cargo, teniendo noticias oficiales de que las minas que á continuacion se expresan se hallan completamente abandonadas por sus dueños respectivos, y los que por consiguiente no cumplen ninguna de las condiciones generales con que les fueron otorgados sus títulos; he acordado hacer saber á los concesionarios de las mismas, presenten en esta Seccion de Fomento dentro del plazo de quince dias, contados desde su publicacion en este periódico oficial, las Cartas de pago que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda los descubiertos en que se hallan por el cánón de superficie, exponiendo al mismo tiempo las razones oportunas por no haber cumplido con las demás con-

diciones generales en que están en descubierto; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se declarará la caducidad de las minas que se detallan.

Nombres de la mina y términos del pueblo en que radica.

- La Esperanza.—Munébrega.
- Santa Constancia.—Calceña.
- La Verdad.—Mesones.
- San Luis.—Ateca.
- La Legal.—Torres.
- Mariposa.—Undués de Lerda.
- Sancho Abarca.—Remolinos.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—Juan Navarro de Ituren.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. José Generés y Pellicer, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en este dia sobre registro de diez y ocho pertenencias de una mina de manganeso, sita en término de Mesones, en esta provincia, con el título de San José, y linda por E. con tierras del comun y peñas de Juan Gil, por S. con la mina Santa Catalina, por O. con el camino de Tierga, y por N. con viña de Basilio Elmeca, y que la designacion de este registro se hace por el in-



teresado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una zanja de dos metros de longitud, con sesenta centímetros de latitud y sesenta de profundidad, que se encuentra á los cuarenta metros poco mas ó menos del centro de la linea Norte que cierra el perímetro de la mina Santa Catalina; desde cuyo punto de partida se medirán en direccion E. ciento setenta y cinco metros y se fijará la primera estaca, desde esta en direccion S. hasta encajonar con la mina Santa Catalina se medirán cuarenta metros ó los que resultaren y se fijará la segunda estaca, desde esta en direccion O. se medirán trescientos metros y se fijará la tercera estaca, desde esta en direccion N. se medirán seiscientos metros y se fijará la cuarta estaca, desde esta en direccion E. se medirán trescientos metros y se fijará la quinta estaca, y desde la última estaca en direccion S. hasta encajonar con la primera se medirán quinientos sesenta metros ó los que resultaren, quedando así formado y cerrado el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de sesenta dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

D. Juan Navarro de Ituren, Gobernador civil de la provincia de Zaragoza.

Hago saber: Que por decreto de este dia he admitido á D. José Generés y Pellisser, vecino de Barcelona, una solicitud que ha presentado en este dia sobre registro de 18 pertenencias de una mina de Manganeso, sita en término de Mesones, en esta provincia, con el titulo de Sta. Paula, y linda por E. con viña de Eusebio Andrés, por N. con el corral de ganado de Manuel Marco y viña de Miguel Marcó, por O. con tierras de Manuel Andrés y terreno del comun, y por S. con el camino del Valle, y que la designacion de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida dos hoyos distantes unos 60 metros poco más ó menos del corral de ganado llamado de Servasio, el cual se halla al rumbo SE. de dicho punto, desde el punto de partida referido se medirán en direccion E. 250 metros y se fijará la primera estaca; desde esta en direccion N. y hasta encajonar con la mina San Vicente, se medirán 200 metros ó los que resulten y se fijará la segunda estaca; desde esta en direccion O. se medirán 300 metros y se fijará la tercera estaca; desde esta en direccion S. se medirán 600 metros y se fijará la cuarta estaca; desde esta en direccion E. se medirán 300 metros y se fijará la quinta estaca; y desde esta última estaca hasta encajonar con la primera se medirán 400 metros ó los que resulten, quedando de este modo formado y cerrado el perímetro de las 18 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia la persona que se creyese perjudicada en la admision de este registro lo deducirá dentro del término de 60 dias prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Gobernador, Juan Navarro de Ituren.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Autorizada esta Direccion general por Real orden de 12 del corriente para adquirir las cédulas personales que se consideran necesarias en el próximo año económico, la misma se ocupa de tan importante servicio y confia que dentro de la primera quincena de Julio inmediato, y probablemente ántes, podrá remitir á V. S. el suficiente surtido.

Pero como en la esfera legal podria causar perjuicio á los particulares la falta de cédulas en los dias que trascurren ántes de que puedan adquirir la correspondiente al año que vá á empezar, este Centro directivo autorizado al efecto considera oportuno y necesario declarar que las cédulas adquiridas para el año económico corriente de 1874-75, se entienda y tengan por habilitadas hasta tanto que se expidan las nuevas y quince dias despues, en la inteligencia de que trascurridos estos, las expresadas cédulas correspondientes á 1874-75 quedarán nulas y de ningun valor, sin que puedan causar efecto alguno legal.»

Lo que de orden de dicho Centro directivo se manda publicar en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público.

Zaragoza 19 de Junio de 1875.—El Jefe económico, P. O., Manuel Alcaráz.

INTERVENCION.—Clases pasivas.

La Intervencion de mi cargo, en cumplimiento á lo prevenido en la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1855 y en Real orden de 22 de Agosto del mismo año, que ordena que todos los individuos que perciben haberes pasivos se presenten en los meses de Enero y Julio de cada año en las Contadurías de provincias, hoy Intervenciones económicas, donde radican sus pagos en acto de revista, y acercándose la época en que ha de verificarse la del mes de Julio próximo, ha dispuesto dar principio á dicho acto desde el 1.º del mismo, á cuyo efecto hace las siguientes advertencias, á fin de llenar su cometido y evitar desde luego perjuicios á los interesados.

- 1.ª La revista es personal y será por lo tanto inútil toda gestion que tienda á sustituir la personalidad de los que por la ley están obligados á verificarlo, por medio de parientes, apoderados ó encargados de representarlos.
- 2.ª En dicho acto, además de la fe de exis-

tencia y estado en su caso, ha de exhibirse el documento original que concede el derecho á jubilacion, cesantía, pensión ó retiro.

3.^a Las mencionadas fés de existencia deben entregarse sin dejar en blanco el encabezamiento, la clase á que pertenecen los interesados ni la letra á que corresponde en la respectiva nómina.

4.^a Con las mismas formalidades deben justificar dicho acto los individuos que se hallen ausentes, pasando la revista ante los Interventores, si se hallaren en capitales de provincia ó de los Sres. Alcaldes en otro caso, y ante los representantes del Gobierno los que residan en el extranjero.

5.^a Las fés de existencia expedidas por los Sres. Jueces municipales han de expresar el nombre, apellidos y destino de los causantes de quienes proceda la pensión, fechándolas desde 1.^o de Julio venidero en adelante, y no con anterioridad, en cuyo caso serán nulas.

6.^a Hallándose exceptuados por disposiciones superiores de personarse en revista los individuos de clases pasivas que estén investidos del carácter de Magistrados, Jefes de Administración y Coroneles, deben los mismos justificar su existencia por medio de oficio escrito imprescindiblemente de su puño y letra, dirigido á esta Intervencion, en el que se exprese su domicilio, haber que disfruta y la fecha del despacho ó de la orden que le da derecho al disfrute de haber pasivo, así como también la declaración de no percibir otros haberes del Estado, de los fondos provinciales ó municipales. Dicho oficio lo visará el respectivo Juez municipal en virtud de lo dispuesto por la Direccion general del Tesoro público en su circular de 12 de Noviembre último.

7.^a Los que por imposibilidad física acreditada con certificación facultativa no pudieran verificar su presentacion á dicho acto, lo manifestarán de oficio á la Intervencion, expresando las señas de su domicilio para revistarlos en él, á cuyo efecto debe obrar en su poder la documentación citada en las reglas anteriores.

La revista quedará cerrada definitivamente el día 25 del mencionado Julio.

Zaragoza 17 de Junio de 1875.—Manuel Alcaráz.

SECCION QUINTA.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 11 del actual, se publica por la Direccion general de Instrucción pública, el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Seccion del Civil y Cánónico de la Universidad de Oviedo, la Cátedra de Historia y Elementos del Derecho civil español, comun y foral, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre

de 1857 y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto que desempeñen asignatura de la propia Facultad y Seccion, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el art. 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 12 de Junio de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 20 del actual se publica por la Direccion general de Instrucción pública el siguiente anuncio:

«Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Santiago la Cátedra de Farmacia químico-orgánica, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.^o del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la Facultad y los numerarios de los Institutos que desempeñen en propiedad asignatura que corresponda á la Facultad á que pertenece la vacante, siempre que tengan el título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Direccion por conducto del Decano ó Director del Establecimiento en que sirvan, en el plazo improrogable de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Segun lo dispuesto en el artículo 41 del expresado Reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.»

Y en su cumplimiento he dispuesto se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 22 de Junio de 1875.—El Rector, Gerónimo Borao.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

REPARTO que, para cubrir el déficit del presupuesto provincial correspondiente al ejercicio de 1875-76, hace la Diputación entre los pueblos de la provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 81 de la ley de 20 de Agosto de 1870.

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 16'73 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cents.
Abanto.	6.411	327	6.738	1.127	281'75
Acered.	7.174	260	7.434	1.244	311
Agón.	8.593	577	9.170	1.534	383'50
Aguaron.	24.803	1.797	26.600	4.450	1.112'50
Aguilon.	12.349	342	12.691	2.123	530'75
Ainzón.	15.606	1.415	17.021	2.848	712
Aladren.	3.083	135	3.218	541	135'25
Alagon.	38.586	3.914	42.500	7.110	1.777'50
Alhama.	9.169	4.057	13.226	2.213	553'25
Alarba.	3.272	127	3.399	569	142'25
Alberite.	5.346	90	5.436	909	227'25
Albeta.	3.931	105	4.036	675	168'75
Alborge.	7.822	466	8.288	1.387	346'75
Alcalá de Ebro.	9.512	217	9.729	1.627	406'75
Alcalá de Moncayo.	4.936	82	5.018	839	209'75
Alconchel.	5.985	25	6.010	1.005	251'25
Aldehuela de Liestos.	3.322	25	3.347	560	140
Alfajarin.	12.850	1.022	13.872	2.321	580'25
Alfamen.	9.749	392	10.141	1.696	424
Alfocea.	2.829	110	2.939	492	123
Alforque.	5.073	194	5.267	881	220'25
Almonacid de la Cuba.	10.105	197	10.302	1.723	430'75
Almonacid de la Sierra.	24.931	2.610	27.541	4.607	1.151'75
Almochuel.	3.388		3.388	567	141'75
Alpartir.	12.463	340	12.803	2.142	535'50
Ambel.	10.377	395	10.772	1.802	450'50
Aniñón.	23.674	1.085	24.759	4.142	1.035'50
Anento.	4.791	70	4.861	813	203'25
Añón.	10.836	615	11.451	1.917	479'25
Aranda.	20.479	765	21.244	3.554	888'50
Arándiga.	14.049	300	14.349	2.401	600'25
Ardisa.	4.523	247	4.770	798	199'50
Ariza.	13.325	717	14.042	2.349	587'25
Artieda.	2.267	78	2.345	392	98
Asín.	3.339	67	3.406	570	142'50
Atea.	10.719	300	11.019	1.843	460'75
Ateca.	43.020	6.401	49.421	8.268	2.067
Azuara.	26.189	936	27.125	4.538	1.134'50
Badules.	3.980	212	4.192	701	175'25
Bagües.	2.428	50	2.478	415	103'75
Bárboles.	8.325	230	8.555	1.431	357'75
Bardallur.	11.538	533	12.071	2.020	505
Belchite.	46.338	4.057	50.395	8.431	2.107'75
Belmonte.	13.273	314	13.587	2.273	568'25
Berdejo.	3.986	87	4.073	681	170'25
Berruéco.	2.214	57	2.271	380	95
Biel.	11.556	330	11.886	1.989	497'25
Bijuesca.	9.664	402	10.066	1.684	421
Biota.	8.034	745	8.779	1.469	367'25

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 16'73 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cénts.
Bisimbre.....	3.898	127	4.025	673	168'25
Boquiñeni.....	7.569	525	8.094	1.354	338'50
Bordalba.....	6.739	130	6.869	1.149	287'25
Borja.....	47.264	7.278	54.542	9.125	2.281'25
Botorrita.....	5.144	140	5.284	884	221
Brea.....	9.002	1.512	10.514	1.759	439'75
Bubierca.....	11.144	420	11.564	1.935	483'75
Bujaraloz.....	23.870	1.065	24.935	4.173	1.043'25
Bulbuenta.....	8.972	412	9.384	1.570	392'50
Bureta.....	7.287	150	7.437	1.244	311
Cabañas.....	6.091	132	6.223	1.041	260'25
Cabolafuente.....	3.615	22	3.637	608	152
Cadrete.....	6.912	385	7.297	1.220	305
Calatayud.....	88.976	31.125	120.101	20.093	5.023'25
Calatorao.....	30.333	1.210	31.543	5.277	1.319'25
Calcena.....	9.432	527	9.959	1.666	416'50
Calmarza.....	4.705	197	4.902	820	205
Campillo.....	5.760	87	5.847	978	244'50
Carenas.....	9.642	472	10.114	1.692	423
Cariñena.....	55.318	2.835	58.153	9.729	2.432'25
Caspe.....	120.683	6.444	127.127	21.268	5.317
Castejon de Alarba.....	3.000	130	3.130	524	131
Castejon de las Armas.....	9.628	407	10.035	1.679	419'75
Castejon de Valdejasa.....	11.266	502	11.768	1.969	492'25
Castiliscar.....	7.757	692	8.449	1.413	353'25
Cervera de Aniñon.....	10.742	545	11.287	1.888	472
Cerveruela.....	3.129	107	3.236	542	135'50
Cetina.....	14.244	466	14.710	2.461	615'25
Chiprana.....	10.069	947	11.016	1.843	460'75
Chodes.....	4.564	120	4.684	784	196
Cimballa.....	6.300	132	6.432	1.076	269
Cinco Olivas.....	7.200	339	7.539	1.261	315'25
Clarés.....	3.535	80	3.615	605	151'25
Codo.....	13.653	395	14.048	2.350	587'50
Codos.....	9.312	90	9.402	1.573	393'25
Cunchillos.....	4.163	85	4.248	711	177'75
Contamina.....	3.510	50	3.560	595	148'75
Cosuenda.....	21.926	381	22.307	3.732	933
Cuarte.....	2.935	150	3.085	516	129
Cubel.....	5.127	102	5.229	875	218'75
Daroca.....	34.118	8.032	42.150	7.052	1.763
Ejea.....	55.497	2.537	58.034	9.709	2.427'25
El Burgo.....	6.210	482	6.692	1.120	280
El Buste.....	3.983	164	4.147	694	173'50
El Frago.....	3.767	285	4.052	679	169'75
El Frasno.....	14.839	415	15.254	2.552	638
Embid de Ariza.....	4.159	160	4.319	723	180'75
Embid de la Ribera.....	4.653	90	4.743	793	198'25
Encinacorba.....	11.499	401	11.900	1.991	497'75
Epila.....	45.190	3.261	48.451	8.106	2.026'50
Erla.....	7.061	1.102	8.163	1.365	341'25
Escatron.....	32.130	2.756	34.886	5.836	1.459
Escó.....	3.247	72	3.319	555	138'75
Fabara.....	25.295	2.162	27.457	4.593	1.148'25
Farlete.....	8.132	665	8.797	1.472	368
Farasdués.....	4.665	290	4.955	829	207'25
Fayon.....	6.866	190	7.056	1.180	295
Figueruelas.....	6.586	495	7.081	1.185	296'25
Fombuena.....	2.685	5	2.690	450	112'50

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmue- bles.	idem por subsidio.		anual que correspon- de satisfacer al res- pecto de 16'73 por 100 para gastos provin- ciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cents.
Fréscano.....	10.439	280	10.719	1.793	448'25
Fuencalderas.....	2.147	25	2.172	363	90'75
Fuendetodos.....	8.133	130	8.263	1.383	345'75
Fuentes de Giloca.....	12.650	202	12.852	2.151	537'75
Fuendejalon.....	12.958	687	13.645	2.283	570'75
Fuentes de Ebro.....	30.750	2.300	33.050	5.529	1.382'25
Gallocanta.....	2.296	37	2.333	390	97'50
Gallur.....	22.693	2.944	25.637	4.289	1.072'25
Gelsa.....	32.029	2.425	34.454	5.764	1.441
Godojos.....	4.610	108	4.718	789	197'25
Gotor.....	9.966	452	10.418	1.743	435'75
Grisel y Samagos.....	7.418	55	7.473	1.250	312'50
Grisen.....	6.776	172	6.948	1.162	290'50
Herrera.....	20.273	880	21.153	3.539	884'75
Ibdes.....	11.523	824	12.347	2.066	516'50
Illueca.....	12.076	522	12.598	2.108	527
Inogés.....	4.977	110	5.087	851	212'75
Isuerre.....	3.391	120	3.511	587	146'75
Jaraba.....	4.743	440	5.183	867	216'75
Jarque.....	14.186	602	14.788	2.474	618'50
Jaulin.....	8.234	252	8.486	1.420	355
Juslibol.....	3.896	102	3.998	669	167'25
La Almunia.....	59.947	5.793	65.740	10.998	2.749'50
La Almolda.....	21.804	752	22.556	3.774	943'50
Lagata.....	5.318	125	5.443	911	227'75
Lajoyosa.....	6.345	97	6.442	1.077	269'25
La Muela.....	9.827	642	10.469	1.751	437'75
Langa.....	4.437	50	4.487	751	187'75
La Vilueña.....	3.814	62	3.876	648	162
Layana.....	2.609	112	2.721	455	113'75
La Zaida.....	4.853	150	5.003	837	209'25
Las Casetas.....	2.273	232	2.505	419	104'75
Las Cuerlas.....	2.767	30	2.797	468	117
Las Pedrosas.....	2.823	254	3.077	515	128'75
Lécera.....	20.412	934	21.346	3.572	893
Leciñena.....	13.138	665	13.803	2.309	577'25
Lechon.....	2.523		2.523	422	105'50
Letux.....	15.483	487	15.970	2.672	668
Litago.....	6.594	172	6.766	1.132	283
Lituénigo.....	3.672	72	3.744	626	156'50
Lobera.....	4.618	72	4.690	785	196'25
Longares.....	13.126	788	13.914	2.328	582
Longás.....	4.295	60	4.355	729	182'25
Los Fayos.....	4.183	646	4.829	807	201'75
Lorbés.....	2.797	62	2.859	478	119'50
Luceni.....	11.190	603	11.793	1.973	493'25
Lucena.....	6.216	92	6.308	1.055	263'75
Luesiá.....	13.421	402	13.823	2.313	578'25
Luesma.....	3.251	132	3.383	566	141'50
Lumpiaque.....	11.222	970	12.192	2.040	510
Luna.....	23.856	1.187	25.043	4.190	1.047'50
Maella.....	45.126	1.309	46.435	7.769	1.942'25
Magallon.....	30.627	1.982	32.609	5.455	1.363'75
Mainar.....	3.776	130	3.906	654	163'50
Malanquilla.....	5.426	93	5.519	923	230'75
Malejan.....	4.029	110	4.139	692	173
Malpica.....	1.855	52	1.907	319	79'75
Maluenda.....	21.024	591	21.615	3.616	904
Malon.....	8.889	345	9.234	1.545	386'25

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD.	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde satisfacer al respecto de 1673 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Mallen.....	25 293	2.490	27.783	4.648	1.162
Manchones.....	6.189	112	6.301	1.054	263'50
Mara.....	5.363	160	5.523	924	231
Maria.....	5.886	500	6.386	1.068	267
Mediana.....	23.491	1.730	25.221	4.219	1.054'75
Mequinenza.....	22.271	930	23.201	3.882	970'50
Mesones.....	10.650	220	10.870	1.819	454'75
Mezalocha.....	8.698	107	8.805	1.473	368'25
Mianos.....	1.877	31	1.908	319	79'75
Miedes.....	10.152	162	10.314	1.726	431'50
Monegrillo.....	12.901	872	13.773	2.304	576
Moneva.....	7.283	57	7.340	1.228	307
Monreal de Ariza.....	8.954	342	9.296	1.556	389
Monterde.....	10.253	245	10.498	1.756	439
Monton.....	6.520	252	6.772	1.133	283'25
Monzalbarba.....	8.199	250	8.449	1.414	353'50
Morata de Giloca.....	12.152	395	12.547	2.099	524'75
Morata de Jalon.....	18.161	1.393	19.554	3.271	817'75
Morés.....	8.096	380	8.476	1.418	354'50
Moros.....	22.032	1.018	23.050	3.856	964
Moynela.....	8.955	342	9.297	1.556	389
Mozota.....	4.923	105	5.028	841	210'25
Muel.....	15.464	1.556	17.020	2.848	712
Munébrega.....	14.790	950	15.740	2.634	658'50
Murero.....	4.898	184	5.082	850	212'50
Murillo de Gállego.....	5.490	798	6.288	1.052	263
Navardún.....	4.877	110	4.987	834	208'50
Nigüella.....	3.189	35	3.224	539	134'75
Nombrevilla.....	3.100	57	3.157	528	132
Nonaspe.....	8.474	260	8.734	1.461	365'25
Novallas.....	10.903	480	11.383	1.904	476
Novillas.....	18.978	610	19.588	3.277	819'25
Nuévalos.....	10.840	485	11.325	1.895	473'75
Nuez.....	5.506	202	5.708	955	238'75
Olvés.....	5.981	186	6.167	1.032	258
Orcajo.....	5.565	102	5.667	948	237
Orés.....	4.731	32	4.763	797	199'25
Orera.....	3.235	17	3.252	542	135'50
Oseja.....	3.393	37	3.430	574	143'50
Osera.....	6.082	309	6.391	1.069	267'25
Paniza.....	20.282	1.187	21.469	3.592	898
Paracuellos de Giloca.....	12.790	333	13.123	2.196	549
Paracuellos de la Ribera.....	11.322	152	11.474	1.920	480
Pardos.....	3.059	50	3.109	520	130
Pastriz.....	10.977	235	11.212	1.876	469
Pedrola.....	34.696	3.124	37.820	6.327	1.581'75
Peñaflor.....	11.094	739	11.833	1.980	495
Perdiguera.....	8.210	412	8.622	1.443	360'75
Piedratajada.....	4.517	347	4.864	814	203'50
Pina.....	55.173	3.042	58.215	9.739	2.434'75
Pinsequé.....	5.348	332	5.680	950	237'50
Pintano.....	3.893	165	4.058	679	169'75
Plasencia de Jalon.....	12.848	524	13.372	2.237	559'25
Pleitas.....	3.156	50	3.206	536	134
Plenas.....	5.073	116	5.189	868	217
Pomer.....	2.999	127	3.126	523	130'75
Pozuel de Ariza.....	3.312	37	3.349	560	140
Pozuelo.....	7.982	300	8.282	1.386	346'50
Pradilla.....	6.229	587	6.816	1.141	285'25

PUEBLOS.	CUOTA	IDBM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.	—	anual que corresponde satisfacer al respecto de 16'73 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cents.
Puebla de Alborton.....	10.325	418	10.743	1.797	449'25
Puebla de Alfinden.....	8.444	1.050	9.494	1.589	397'25
Puendeluna.....	2.416	225	2.641	442	110'50
Purroy.....	3.513	64	3.577	599	149'75
Purujosa.....	6.243	98	6.341	1.061	265'25
Quinto.....	34.335	2.514	36.849	6.165	1.541'25
Remolinos.....	9.013	888	9.901	1.656	414
Retascon.....	2.317	25	2.342	392	98
Ricla.....	28.331	1.935	30.266	5.063	1.265'75
Roden.....	2.978	185	3.163	529	132'25
Romanos.....	3.136	88	3.224	539	134'75
Rueda de Jalon.....	12.168	403	12.571	2.103	525'75
Ruesca.....	3.183	100	3.283	549	137'25
Ruesta.....	6.392	140	6.532	1.093	273'25
Sabiñan.....	21.642	839	22.481	3.761	940'25
Sádaba.....	24.615	1.452	26.067	4.361	1.090'25
Salillas.....	6.047	343	6.390	1.069	267'25
Salvatierra.....	7.948	545	8.493	1.421	355'25
Samper del Salz.....	5.058	153	5.211	872	218
San Mateo.....	9.221	587	9.808	1.641	410'25
S. Martin de Moncayo.....	4.941	93	5.034	842	210'50
Sta. Cruz de Moncayo.....	3.916	285	4.201	703	175'75
Santa Cruz de Toved.....	8.057	210	8.267	1.383	345'75
Sta. Eulalia de Gállego.....	4.242	610	4.852	812	203
Santed.....	2.418	75	2.493	417	104'25
Sástago.....	37.695	1.696	39.391	6.590	1.647'50
Sediles.....	2.246	43	2.289	383	95'75
Sestrica.....	10.092	252	10.344	1.731	432'75
Sierra de Luna.....	3.967	400	4.367	731	182'75
Sigüés.....	6.061	139	6.200	1.037	259'25
Sisamon.....	6.675	94	6.769	1.132	283
Sobradiel.....	6.444	275	6.719	1.124	281
Sos.....	34.807	3.154	37.961	6.351	1.587'75
Tabuena.....	11.702	369	12.071	2.019	504'75
Talamantes.....	4.436	303	4.739	793	198'25
Tarazona y Tórtolos.....	96.084	15.325	111.409	18.638	4.659'50
Tauste.....	70.892	2.371	73.263	12.257	3.064'25
Terrer.....	17.870	198	18.068	3.023	755'75
Tierga.....	7.319	391	7.710	1.290	322'50
Tiermas.....	9.286	495	9.781	1.636	409
Toved.....	5.545	855	6.400	1.071	267'75
Torralba de Ribota.....	9.086	360	9.446	1.580	395
Torralba de los Frailes.....	5.157	88	5.245	878	219'50
Torralvilla.....	3.343	76	3.419	572	143
Torreçilla de Valmadrid.....	2.450	43	2.493	417	104'25
Torrehermosa.....	4.453	63	4.516	756	189
Torrelapaja.....	3.682	73	3.755	628	157
Torres de Berrellen.....	17.364	1.035	18.399	3.078	769'50
Torrellas.....	6.752	396	7.148	1.196	299
Torrijo.....	23.069	941	24.010	4.017	1.004'25
Tosos.....	9.797	393	10.190	1.705	426'25
Trasmoz.....	6.431	183	6.614	1.107	276'75
Trasobares.....	7.448	192	7.640	1.278	319'50
Uncastillo.....	35.833	1.380	37.213	6.225	1.556'25
Undués de Lerda.....	5.871	43	5.914	989	247'25
Undués Pintano.....	3.771	48	3.819	639	159'75
Urrea de Jalon.....	11.919	673	12.592	2.107	526'75
Urries.....	4.430	146	4.576	766	191'50
Used.....	10.454	308	10.762	1.800	450

PUEBLOS.	CUOTA	IDEM	TOTAL.	CANTIDAD	IDEM
	anual que satisfacen al Tesoro por inmuebles.	idem por subsidio.		anual que corresponde a satisfacer al respecto de 1673 por 100 para gastos provinciales.	que corresponde al trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas. Cént.
Utebo	15.174	488	15.662	2.620	655
Valconchan	1.722	38	1.760	294	73'50
Valdehorna	2.160	24	2.184	365	91'25
Val de San Martín	2.957	49	3.006	503	125'75
Valmadrid	4.680	70	4.750	795	198'75
Valpalmas	4.842	337	5.179	866	216'50
Valtorres	1.350	38	1.388	232	58
Velilla de Ebro	12.604	681	13.285	2.223	555'75
Velilla de Giloca	7.942	155	8.097	1.355	338'75
Vera	11.550	295	11.845	1.982	495'50
Vierlas	4.156	25	4.181	700	175
Villafranca de Ebro	9.537	468	10.005	1.674	418'50
Villalba	4.862	40	4.902	820	205
Villadoz	4.923	238	5.161	863	215'75
Villafeliche	7.576	4.247	11.823	1.978	494'50
Villalengua	14.178	563	14.741	2.466	616'50
Villamayor	13.164	1.181	14.345	2.399	599'75
Villanueva de Gállego	13.193	2.622	15.815	2.646	661'50
Villanueva del Huerva	11.681	378	12.059	2.018	504'50
Villanueva de Giloca	6.107	163	6.270	1.049	262'25
Villar de los Navarros	11.294	331	11.625	1.945	486'25
Villarroya de la Sierra	25.185	1.606	26.791	4.482	1.120'50
Villarreal	5.206	120	5.326	891	222'75
Vistabella	4.239	128	4.367	731	182'75
Viver de la Sierra	2.901	5	2.906	486	121'50
Zaragoza	631.436	384.606	1.016.042	169.984	42.496
Zuera	27.904	2.438	30.342	5.076	1.269
TOTAL	4.321.548	631.044	4.955.592	829.070	207.267'50

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de todos los pueblos de la misma; debiendo advertir, que por término de ocho dias, contados desde el siguiente al de la insercion, se admitiran en la Secretaria de esta Corporacion las reclamaciones que se presenten, no dándose curso á ninguna hecha fuera del término prefijado ó que no verse sobre inexactitud de las cantidades porque cada pueblo figura en esa distribucion, ya por cuota, ya por las contribuciones que satisfacen al Tesoro en el año económico corriente.

Zaragoza 26 de Junio de 1875.—El Vicepresidente, Félix Cantin.—El Secretario, Francisco Behostas.

SECCION SEXTA:

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo para el próximo año económico, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia dos del próximo mes de Julio, en cuyo término podrán los contribuyentes en él inscritos presentar las reclamaciones de agravio que viesen convenientes.

Castejon de Alarba 24 de Junio de 1875.—El Regidor ejerciente, P. O. Alejandro Garcés

El repartimiento de la contribucion territorial

para el año 1875 á 1876, se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de sus cuotas respectivas y presentar sus reclamaciones.

Asin 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. O. Manuel Villacampa.

Se halla expuesto al público desde el 26 al 30 del actual el reparto de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el próximo año económico de 1875 á 76, á fin de que puedan reclamar de agravio los comprendidos en él dentro del citado plazo.

Torralba de Ribota 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Navarro.—D. S. O., Mariano Sanz Ferrer.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa de Cetina, se hallará expuesto al público desde el día 25 del actual al 30 inclusive, el reparto de la contribucion territorial con su apéndice de altas y bajas para el próximo año económico de 1875-1876, á fin de que puedan examinarlo los contribuyentes en él comprendidos, y reclamar de agravio dentro del citado periodo los que se crean perjudicados.

Cetina 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pascual Ibañez.—De su órden, Manuel Moreno.

Las Secretarías del Ayuntamiento y Juzgado municipal de este pueblo, se hallan vacantes por destitucion del que las obtenia, con la dotacion de ciento noventa y cinco pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales de dicho Municipio.

Los aspirantes que deseen obtenerlas, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en el término de quince dias en que se proveerán.

Alberite 25 de Junio de 1875.—El Regidor Sindico, Pedro Berdejo.

El repartimiento territorial de la villa de Malon con su hoja adicional al amillaramiento de las bajas y altas ocurridas para el año próximo de 1875-76, se halla confeccionado y expuesto al público por espacio de cinco dias, desde esta fecha, á fin de que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar si se consideran agraviados.

Malon 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Cuartero.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Mallen, correspondiente al año económico de 1875 á 76 y apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cinco dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mallen 25 de Junio de 1875.—El Alcalde, Eusebio Ferrandez.—P. O., Mariano Dueso, Secretario.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, correspondiente al año económico de 1875-76 y el apéndice del amillaramiento, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día 27 del corriente hasta el 1.º del próximo Julio.

Villanueva del Huerva 23 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Ramo.

El repartimiento de territorial de este pueblo, confeccionado para el año económico de 1875-76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias.

Lumpiaque 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Mariano Lorente.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año 1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Municipio por término de cinco dias, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cubel 22 de Junio de 1875.—El Alcalde, Agustín Ormad.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Oseja se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por el término de 10 dias, desde el 23 del actual.

Oseja 22 de Junio de 1875.—P. O., Sebastian de Gregorio, Secretario.

En el despacho del Secretario de este Ayuntamiento y por término de ocho dias, contados desde la fecha, se hallará de manifiesto al público el reparto de contribucion territorial con su apéndice para el año económico de 1875 á 76, á fin de que los contribuyentes puedan presentar sus reclamaciones de agravio durante dicho término.

Maria 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Vicente.

El repartimiento de la contribucion territorial de Remolinos para el año económico de 1875 á 1876, se hallará de manifiesto por término de cinco dias en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Remolinos 20 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. O., Mateo Cortés, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de esta villa, para el próximo año económico de 1875-76, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas de oficina, desde el día 29 de los corrientes hasta el 4 de Julio próximo; en cuyo término podrán los contribuyentes examinar sus cuotas y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados.

Alfajarin 26 de Junio de 1875.—Por órden del Sr. Alcalde y acuerdo de la Junta pericial, José Bernal, Secretario.

El reparto de la contribucion territorial de este pueblo, correspondiente al año 1875 al 76, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 30 del actual, donde podrán los vecinos y terratenientes enterarse de las cuotas que les ha correspondido á cada uno.

Embid de la Ribera 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Manuel Gimenez.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, se hallará de manifiesto por término de cinco

dias el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico 1875 á 1876, á contar desde la insercion del presente anuncio en este periódico oficial.

Paracuellos de la Ribera 24 de Junio de 1875.—El Alcalde ejerciente, Juan M. Ballester.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto al público por término de ocho dias, desde la insercion de este anuncio en este periódico oficial, el reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento, correspondiente al año económico 1875-76.

Paracuellos de Giloca 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Gumiel Liñan.

La plaza de maestro herreio de esta villa, con su local y utensilios correspondientes, se halla vacante; los que deseen obtenerla dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el dia 15 de Julio próximo.—

Tabuena 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Julian Gascon.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, para el año próximo económico, se halla expuesto al público hasta el dia 3 de Julio próximo en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de las cuotas que les ha correspondido.

Tabuena 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Julian Gascon.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, correspondiente al ejercicio de 1875-76, se hallará de manifiesto, juntamente con su apéndice, en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 1.º al 4 del próximo Julio.

Lécera 25 de Junio de 1875.—P. O. del A., José Marcellán, Secretario.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, perteneciente al año económico 1875-76, se halla de manifiesto en la Secretaría por tiempo de cinco dias.

Talamantes 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antonio Millan.

El reparto de la contribucion territorial de Undués Pintano, correspondiente al año económico de 1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, á contar desde aquel en que este anuncio se inserte en este periódico oficial, así como el apéndice al amillaramiento.

El reparto de la contribucion territorial de Atea y el apéndice al amillaramiento de riqueza para el año 1875-76, están de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaría del Ayuntamiento.

Atea 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antonio Aldea.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Jaulin del año próximo económico de 1875-76, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mismo por término de cuatro dias á contar desde la insercion del presente en este periódico oficial.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo se halla expuesto al público por término de cinco dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

Valconchan 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Félix Catalan.

El reparto de contribucion territorial de este pueblo para el año 1875-76, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de cinco dias.

Jarque 24 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pedro Vela.

El reparto de la contribucion territorial y apéndice al amillaramiento de este pueblo para el año económico 1875-76, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los dias del 28 del corriente al 3 de Julio próximo.

Illueca 27 de Junio de 1875.—El Alcalde, Juan Francisco Saldaña.

El reparto de la contribucion territorial con su apéndice, formado para el año económico de 1875 á 1876, está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo desde el 28 del actual al 2 de Julio próximo.

Farasdués 25 de Junio de 1875.—El Alcalde, Gregorio Mayayo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia 29 del mes actual hasta el dia 6 de Julio próximo, en cuyo término podrá reclamarse de agravio; pasado dicho término no se atenderá reclamacion alguna.

El Buste 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Sanz.—D. S. O., Indalecio Benito, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, para el año económico de 1875 á 76, se halla expuesto al público por término de ocho dias, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alfocea 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Pascual Herrero.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, y el apéndice al amillaramiento formado para el año económico de 1875 á 1876, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento desde el dia 1.º al 8 de Julio próximo, donde podrán acudir los vecinos y terratenientes á informarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente.

San Martin de Moncayo 26 de Junio de 1875.—

El Alcalde, Francisco Cuartero.—Por no saber firmar D. S. O., Silvestre Fuertes, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, correspondiente al año económico de 1875 á 76, y apéndice al amillaramiento, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes crean oportuno presentar.

Tauste 27 de Junio de 1875.—El Alcalde, Vicente Lostalé.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, como igualmente el apéndice de rectificacion de la riqueza, por término de ocho dias.

Luna 28 de Junio de 1875.—El Alcalde, Leon Iturralde.

El repartimiento de la contribucion territorial, con su apéndice al amillaramiento de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875-76, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones que hubiere lugar.

Aladren 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Francisco Lanaspó.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y apéndice al amillaramiento para el año económico de 1875-76 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, para que los vecinos y terratenientes puedan hacer las reclamaciones que les convengan en tiempo oportuno.

Mozota 25 de Junio de 1875.—El Alcalde, P. O., Agustin Gimeno, Secretario.

Por término de cinco dias, desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1875 á 76 y apéndice al amillaramiento.

Alborge 25 de Junio de 1875.—El Alcalde, Melchor Madre.

El reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año 1875 á 76, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de cinco dias, dentro de los cuales podrán los vecinos y terratenientes enterarse de las cuotas que les han correspondido.

Pómer 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Antonio Cisneros.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallará de manifiesto el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1875-76, y apéndice al amillaramiento, por término de cinco dias, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, en cuyo término se admitirán las reclamaciones que los contribuyentes crean oportuno presentar.

Encinacorba 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Faastino Saleté.

En la Secretaría del Ayuntamiento constitucional del lugar de Leciénena, se halla expuesto al público por espacio de cinco dias, el repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1875-76, con su apéndice, donde constan las traslaciones de dominio habidas durante el pasado ejercicio.

Leciñena 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, Lamberto Arruego.

El repartimiento de la contribucion territorial, correspondiente al año de 1875-76, está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por cinco dias.

Grisen 27 de Junio de 1875.—El Alcalde, Daniel Martin.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, con su apéndice, formados para el próximo año económico de 1875 al 76, se hallarán expuestos al público por el término de cinco dias en la Secretaría del Ayuntamiento, á contar desde la insercion en el BOLETIN de la provincia.

Alpartir 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Bueno.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, correspondiente al año económico de 1875 á 1876, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en este periódico oficial, á fin de que los contribuyentes comprendidos en aquel, puedan enterarse de las cuotas que les han correspondido é interponer en su caso las reclamaciones procedentes.

Villafranca de Ebro 26 de Junio de 1875.—El Alcalde, José Maestro.

ANUNCIOS.

EMPRÉSTITO DE 700 MILLONES.

Se encargará del canje de los recibos por los valores que el Gobierno emita en pago de aquellos, D. Félix Repollés, calle de Mendez Nuñez, núm. 38, principal, (antigua de Torre-nueva.)

IMPRENTA DEL HOSPICIO.